



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

ED: 1310

-1-

5/a

2

*Jurado P. de Montes en Mano Común*



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 30 de Noviembre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: Monte "DE BOUZA"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de de Bouza del término y parroquia de Beariz

**RESULTANDO:** Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

**RESULTANDO:** Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Octubre de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Sin que se haya formulado oposición alguna.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

**VISTOS,** los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

**CONSIDERANDO:** Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

**CONSIDERANDO:** Que el monte denominado "Monte Bouza, objeto de este expediente, reúne todas las características anteriormente enumeradas, propias de la comunidad de tipo germánico o mano común, por venir siendo aprovechado consuetudinariamente por los vecinos de Bouza, con exclusión de cualquier otra persona o comunidad; procediendo, en su consecuencia, clasificarle como tal.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado "DE BOUZA", de 333 Ha. tal como se configura en el croquis y se delimita perimétricamente en la carpeta ficha que obra por cabeza de este expediente, cuyos linderos del término y monte son: Norte, término municipal de Forcarey (Pontevedra); Este, monte Peniñas y Piso de Albite, monte Baldochao de Candedo y Forja y monte Val de Ludeiro de Garfián; Sur, Río Doade, dividiendo con término municipal de Avión; Oeste, término de Doade, monte Pisticobo de Doade, y términos y monte de Alén, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos BOUZA. Incluyase en la relación de montes vecinales. Excluyase de del Catálogo de los de U. P. en el que figura con el n.º 57. Una vez firme esta resolución, iniciase el expediente de revisión del convenio consorcial de repoblación forestal con el ICONA.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Manuel Ojando Loreb

~~José Ojando~~

~~W. Ojando~~

1

1

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	1.2	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de BOUZO están situados al N. del pueblo y sus fincas particulares, formados por las lomas y laderas que desde tales fincas y del valle del río Doade suben hacia el N. hasta la divisoria de Alto de Peniñas con el término municipal de Forcarey (Pontevedra).

El terreno es bastante accidentado, aunque las pendientes son relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 575 y 811 m.

La parte baja tiene acceso por la carretera de Beariz a Portela da Cruz; a la zona alta se llega por la pista forestal del Costoya, enlazada en Candedo con la carretera de Beariz a la de Orense a Pontevedra.

La parcela "MONTE VELLO" está situada en la esquina SE. del término vecinal, limitando con montes de Garfian y río Doade.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 333 Has., obtenidas mediante plani-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	12	1.º 2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

metrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.º - Término municipal de Forcarey (Pontevedra).

E.º - Monte "Peniñas y Pico" de Albite, monte "Val dochao" de Candada y Forja, términos de Candada y Forja y monte "Val de Ludeiro" de Garfians.

S.º - Rio Doada dividiendo con término municipal de Avión.

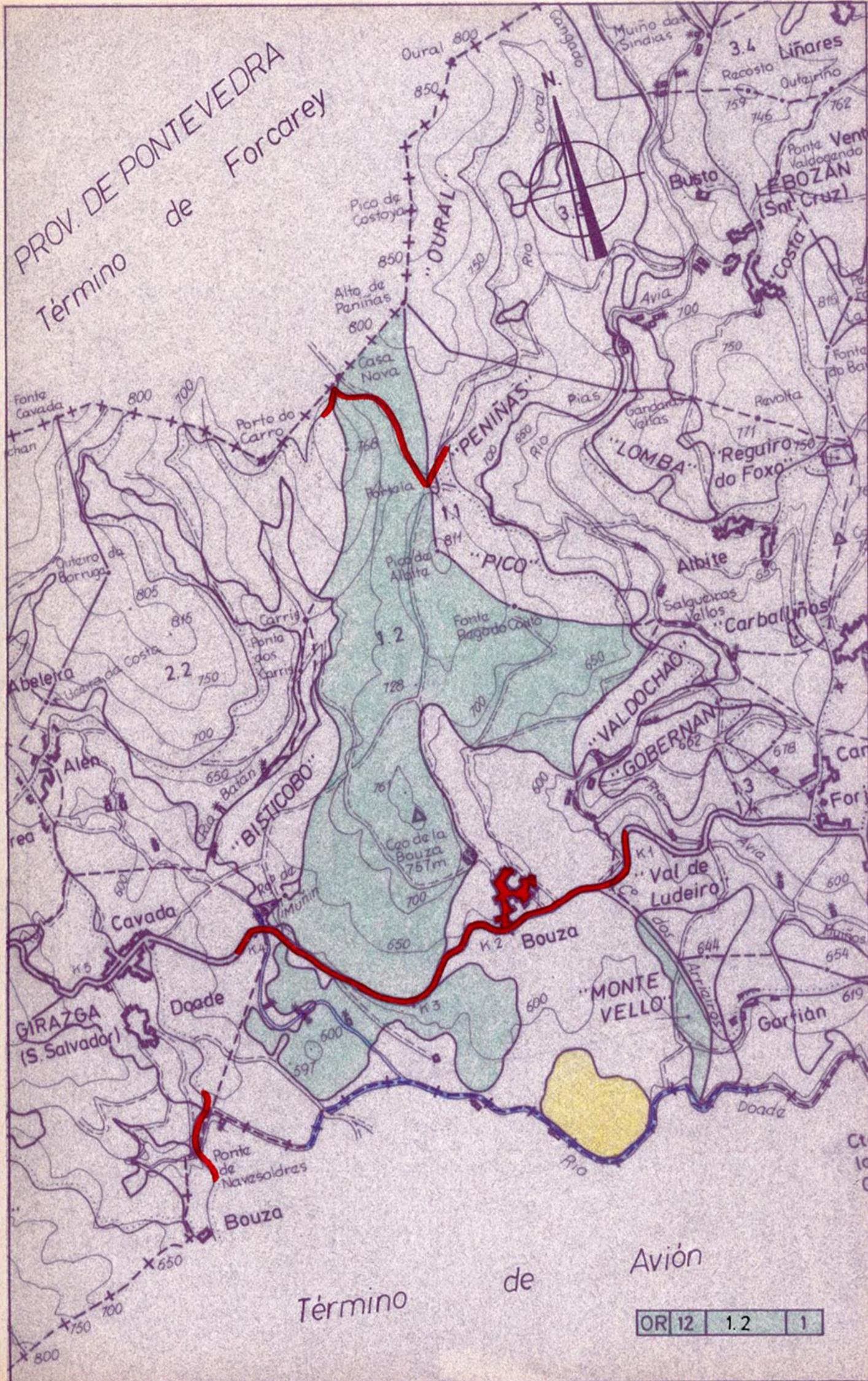
O.º - Términos de Doada, monte "Bisticobo" de Doada, y términos y montes de Alen.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de BOUZA comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo puede describirse empezando por el extremo NE. en Alto de Peniñas, en el límite con el término municipal de Forcarey (Pontevedra), donde también concurren los montes "Oural" de Busto y Lebozan y "Peniñas y Pico" de Albite. Dividiendo por el E. con este último monte baja primero de N. a S. según la loma que divide aguas por Portela hasta Pico de Albite, don

PROV. DE PONTEVEDRA  
Término de Forcarey



Término

de

Avión

OR 12 1.2 1